



# Alto Gobierno ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DEL ESTADO Territorial -Atlántico





# LA FORMA DEL ESTADO Y DEL GOBIERNO

## Qué es una república unitaria?

La república unitaria está integrada por dos conceptos que pertenecen a factores de clasificación diferente.

Formas de Estado.

Formas de Gobierno.

“Estado que adopta, a la vez, la forma simple o centralista de organización – opuesta a la federal o confederal – y el sistema republicano de gobierno.” Profesor Madrid-Malo.

Cuando se afirma que Colombia es una república unitaria, se alude a su organización política, basada simultáneamente en una forma de Estado (unitario) y en una de las formas de Gobierno (la república).





# Constitución Política, art. 1

Estado social de derecho. República unitaria, *descentralizada*, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa, pluralista. Fundada en el respeto a la dignidad humana, en el trabajo, la solidaridad y en la prevalencia del interés general





# LA DESCONCENTRACIÓN

es una técnica administrativa que consiste en el traspaso de la titularidad o el ejercicio de una competencia que las normas le atribuyan como propia a un órgano administrativo en otro órgano de la misma administración pública jerárquicamente dependiente, sin autonomía



# DESCENTRALIZACION

- La **descentralización** es el proceso de distribuir o dispersar funciones, poderes, personas o cosas fuera de una ubicación o autoridad central. con autonomía.
- La **descentralización puede ser.**
  - **Territorial.**
  - por servicio
  - colaboración



# DELEGACION DE FUNCIONES

- La **delegación** es, en derecho **administrativo**, la traslación por un ente u órgano superior a otro de nivel inferior del ejercicio de una competencia, reteniendo el delegante la titularidad de la misma. ... El acto de **delegación**, con todo, se verifica en virtud de un acto **administrativo** de carácter específico.



**Poder ejecutivo-Legislativo y judicial**

# **RAMAS DEL PODER PUBLICO**



Escuela Superior de Administración Pública  
República de Colombia



# FUNCIONES DE LAS RAMAS DEL PODER PUBLICO



# ORGANISMO DE CONTROL

- MINISTERIO PUBLICO.
- CONTRALORIA GENERAL DE LA NACION



- **ORGANIZACIÓN ELECTORAL**
  - Consejo Nacional Electoral.
  - Registraduría del estado Civil



# ORGANOS AUTONOMOS



Escuela Superior de Administración Pública  
República de Colombia



# DEMOCRACIA: LEGITIMIDAD Y REPRESENTACION

- CONCEPTO DE DEMOCRACIA.- la democracia generalmente se asocia con el gobierno del pueblo. En el contexto actual la democracia se relaciona además con la LEGITIMIDAD, LA REPRESENTACIÓN, LA PARTICIPACIÓN, LA DELIBERACIÓN Y LA INCIDENCIA



# LA LEGITIMIDAD

- La legitimidad de una Democracia Constitucional debe fundamentarse en el acatamiento y respeto DE LA VOLUNTAD POPULAR Y EL DEBER DE GARANTIZAR LOS DERECHOS HUMANOS.
- EL ESTADO DEMOCRÁTICO, fundamentado en los principios de LIBERTAD E IGUALDAD, debe orientar su quehacer a garantizar integralmente a todos y cada uno de los ciudadanos, sin distinciones ni discriminaciones, las condiciones necesarias para el ejercicio legítimo y pleno de sus derechos fundamentales. Por esa función que le es propia.



# LA REPRESENTACIÓN

- Es un rango característico del **SISTEMA POLÍTICO** e institucional Colombiano que ha permitido avanzar hacia la elección popular de **autoridades locales y regionales** (alcaldes y gobernadores), además de la elección de los representantes en las corporaciones públicas (Congreso de la república, Asambleas departamentales, Concejos Distritales y municipales) y el presidente y vicepresidente de la república



# LA PARTICIPACIÓN

- Dentro de este marco, es otra **CATEGORÍA** importante de la democracia, puesto que permite a todos los ciudadanos hacer efectiva la posibilidad de “hacer parte de “las decisiones que los afecten en todos los ámbitos de la vida. **LA PARTICIPACIÓN SE COVIERTE EN LA MANERA CIERTA DE HACER POSIBLE LA DEMOCRACIA Y DE CONSTRUIR PAÍS**



# LA DELIBERACIÓN

- Está presente como capacidad de REFLEXIÓN y puesta en discusión de los temas que debe tener la DEMOCRACIA. Para poder tomar decisiones que respondan al INTERÉS COMÚN.



# LA INCIDENCIA

- Es tal vez la categoría mas importante de la **DEMOCRACIA** pues se refiere a la verdadera capacidad de **PARTICIPAR Y TRANSFORMAR**, para el bien **común de la sociedad**, las decisiones sobre las **políticas públicas**. Una **democracia que no garantice la incidencia real de los ciudadanos** en el desarrollo de lo público, es una democracia FORMAL que, más allá de su apariencia legal, no permite construir la sociedad colectiva que debe tener Colombia.



# EL CONTROL SOCIAL A LA GESTION PÚBLICA

- 1).- LO PÚBLICO.
- 2).- EL CONTROL SOCIAL A LA GESTION PÚBLICA.
  - 3 ).-CARACTERÍSTICAS
- 4).- PASOS PARA EJERCER EL CONTROL SOCIAL.
- 5).- ORGANIZACIÓN PARA EL CONTROL SOCIAL .
  - 6).- LEGITIMIDAD EN EL CONTROL SOCIAL.
  - 7).- FUNCIONES DEL CONTROL SOCIAL.



# EL CONTROL SOCIAL

- Propone la PARTICIPACIÓN inmediata de la SOCIEDAD EN EL CONTROL DEL ESTADO, como una forma de participación directa que complementa la DEMOCRACIA REPRESENTATIVA. El control social va mas allá de la fiscalización de los actos y resultados de la administración porque está presente en las diversas posibilidades de la participación social, desde la FORMULACIÓN HASTA LA APLICACIÓN DE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS.



# EL CONTROL SOCIAL

- Por mandato constitucional, los Colombianos tienen **DERECHO** a **CONTROLAR** y **EVALUAR** la gestión pública, es decir, **JUZGAR Y VALORAR**, si lo realizado por la administración corresponde a lo programado y responde a las necesidades y derechos de las personas . Al **CONTROLAR LA GESTIÓN** se valora lo que hace **la alcaldía, el puesto de salud, el hospital**, el ministerio, la secretaría de educación, el Bienestar Familiar, y Colpnesiones, entre otros organismos



# LO PÚBLICO

- Existen diferentes concepciones para definir LO PÚBLICO:
- LO PÚBLICO, entendido como lo que es de todos y para todos; es el conjunto de elementos y acciones de los ciudadanos mediante los cuales buscan la satisfacción de sus necesidades y de la comunidad en general, **BAJO ESTE ENFOQUE LO PÚBLICO SE REFIERE A LO COMÚN**, a lo colectivo, a lo que es de interés y de uso común y por ende es visible a todos.
- También puede definirse como un proceso profundamente social, en el que la organización ciudadana estructura y promueve sus intereses colectivos



# EL ESTADO DELEGA FUNCIONES

- Con ocasión de la crisis del modelo **SOCIAL-BUROCRÁTICO** del Estado y la exigencia de modalidades más eficientes de la **ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**, crece la importancia de una forma no privada ni estatal de prestar los servicios sociales garantizados por el Estado. Es allí donde surgen las organizaciones que prestan servicios públicos como los de la educación, salud y cultura.
- Ahora bien, por **GESTIÓN DE LO PÚBLICO** no estatal se puede definir también el conjunto de actitudes que favorecen la **participación, la representación y la corresponsabilidad de los grupos ciudadanos en la atención y solución de los asuntos que son de interés común**, siendo no solo actores sino coautores del desenvolvimiento de la vida pública.



# CONTROL SOCIAL A LA GESTIÓN PÚBLICA

- El **Pueblo es Soberano** y en ejercicio de esa soberanía delega en el GOBIERNO la realización de los **FINES DEL ESTADO**, pero conserva la facultad de intervenir en las actividades confiadas a los gobernantes para garantizar LA SATISFACCIÓN DE LAS NECESIDADES CIUDADANAS. El control social a la gestión pública es reconocida como un **DERECHO Y UN DEBER CIUDADANO**.
- Art. 2-3 C. P.



# DESARROLLO NORMATIVO PARA LA PARTICIPACIÓN A NIVEL INTERNACIONAL

- **Declaración Universal de los Derechos Humanos.** Adoptada por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) en su resolución 217 A (III) del 10 de Diciembre de 1.948.
- **Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre**
- Aprobada en IX Conferencia Internacional Americana, Bogota, Abril de 1.948.
  - **Pacto Internacional de Derechos Civiles Y Políticos.**
  - Adoptado por la Asamblea General de la UNO en resolución 2200 A (XXI), 16 de Diciembre de 1.966.
- Entrada en vigor para Colombia: 23 de marzo de 1.976 en virtud de la ley 74 de 1.968.
  - **Convención Americana sobre Derechos Humanos.**
  - Suscrita en San José de Costa Rica el 22 de Noviembre de 1.969.
- Entrada en vigor en Colombia, 18 de Julio de 1978 en virtud de la ley 16 de 1.972.



- **Pacto internacional de derechos Económicos , Sociales, y Culturales.**
- Adoptado por la Asamblea General en resolución 2200 A (XXI) del 16 de Diciembre de 1.996.
- Entrada en vigor para Colombia: 3 de Enero de 1.976 en virtud de la ley 74 de 1.968
  - **Convención Sobre la Eliminación de toda Forma de Discriminación contra la Mujer**



- Adoptada por la Asamblea General de la ONU en resolución 341180 del 18 de Diciembre de 1.979.
- Entrada en vigor para Colombia :19 de Febrero de 1.982 , en virtud de la ley 51 de 1.981.
- **Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra Mujer, “Convención de Belem Do Para”.**
- Adoptada en Belem Do Pará ,Brasil, el 9 de Junio de 1.994.
- Entrada en vigor para Colombia:15 de Diciembre de 1.996, en virtud de la ley 248 de 1.995.
- 



- **Directrices de las Naciones Unidas para la Prevención de la delincuencia Juvenil.**
- Adoptada por la Asamblea General de la ONU en resolución 45112 de Diciembre de 1.990.
- **Convención Internacional Sobre la Eliminación de todas Formas de Discriminación Racial.**
- Adoptada por la Asamblea General de la ONU en resolución 2106 A del 21 de Diciembre de 1965.
- Entrada en vigor para Colombia : 2 de Octubre de 1.981, en virtud de la ley 22 de 1.981.
- **Convención Interamericana para la Eliminación de todas formas de Discriminación contra las personas con Discapacidad.**
  - Aprobadas por la Asamblea General de la ONU el 8 de Junio de 1.999
- **Convenio No. 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países independientes.**
- Adoptado por la conferencia Internacional del Trabajo el 27 de Junio de 1.989, entrada en vigor en Colombia :6 de agosto de 1.992 , en virtud de la ley 21 de 1.991



- **Convenio No. 87 sobre la Libertad Sindical y la Protección del Derecho de Sindicacion.**
- Adoptado por la Conferencia Internacional del Trabajo el 17 de junio de 1.948
- Entrada en vigor para Colombia: el 16 de Noviembre ,de 1.970, en virtud de la ley 26 de 1.976.
- **Declaración de Rio sobre el Desarrollo y el Medio Ambiente.**
- Aprobada en Rio de Janeiro el 14 de Junio de 1.992.
  - **Declaración de Viena.**
- Adoptada por la conferencia Mundial de los Derechos Humanos el 25 de Junio de 1.993



# LA RESPONSABILIDAD PUBLICA

- Para que la Democracia Participativa sea efectiva se requiere un nuevo Estado y una nueva sociedad en mutua interacción. En donde lo público sea asunto de **FUNCIONARIOS** y también de CIUDADANOS. Se requiere de múltiples contribuciones de organismos públicos, organizaciones no gubernamentales y ciudadanos organizados que realicen CONTROL SOCIAL



# LA CORRESPONSABILIDAD

- Expresa que el Estado no realiza ni pretende realizar, sino que acepta la existencia de espacios públicos que pueden y deben estar en manos de las organizaciones de la sociedad civil. **LA CORRESPONSABILIDAD**, evidencia cómo lo público, lo privado, lo estatal y lo gubernamental se deben armonizar como un sistema de gestión que favorece la responsabilidad compartida. En ningún momento esto debe significar que el Estado abandona sus tareas públicas, ni que los ciudadanos tienen vía libre para realizar lo que deseen.



- Desde esta perspectiva es necesario abrir la puerta a procesos de democratización y rendición de CUENTAS de los líderes sociales a sus mismas organizaciones y a la comunidad que representan, mediante audiencias públicas, elecciones internas, página Web, medios alternativos de comunicación, etc.



# RENDICIÓN DE CUENTAS

- Genera confianza entre autoridades y ciudadanos porque saca del anonimato la responsabilidad pública; además porque aplica en dos escenarios: de las autoridades públicas a los ciudadanos y de los ciudadanos representantes a los ciudadanos representados.
- La rendición de cuentas no es un informe **PROTOCOLARIO** ni un **CONJUNTO DE MEMORIAS** que periódicamente describe lo que se ha realizado; es un sistema que combina indicadores, información, medición, valores éticos, cumplimiento de metas y calidad de desempeño como aspectos centrales del desarrollo de las tareas por parte de la administración.

